

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2409

Con esta fecha digo al Alcalde de Amposta lo siguiente:

«Visto su oficio fecha 2 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.500 pesetas con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me concede la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita, toda vez que ese Ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago de sus atenciones de carácter preferente.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el artículo 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 5 de Agosto de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2410

#### Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 29 del actual empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Falset, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los

demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Agosto de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2411

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Junio de 1907.*

#### Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal) . . .	11
Fiebres intermitentes y caquexia parálitica . . . . .	1
Viruela . . . . .	2
Sarampión . . . . .	4
Escarlatina . . . . .	6
Coqueluche . . . . .	11
Difteria y crup . . . . .	2
Gripe . . . . .	7
Cólera nostras . . . . .	1
Otras enfermedades epidémicas . . . .	4
Tuberculosis pulmonar . . . . .	20
Tuberculosis de las meninges . . . . .	4
Otras tuberculosis . . . . .	2
Cáncer y otros tumores malignos . . .	11
Meningitis simple . . . . .	28
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .	53
Enfermedades orgánicas del corazón . .	41
Brónquitis aguda . . . . .	21
Bronquitis crónica . . . . .	7
Pneumonía . . . . .	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio . . . . .	20
Afecciones del estómago (menos cáncer) . . . . .	6
Diarrea y enteritis (dos años y más) . .	20
Diarrea y enteritis (menores de dos años) . . . . .	27
Hérnias, obstrucciones intestinales . .	4
Cirrosis del hígado . . . . .	7
Nefritis y mal de Bright . . . . .	19
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos . . . . .	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer . . . . .	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) . . . . .	3

Otros accidentes puerperales . . . . .	1
Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	10
Debilidad senil . . . . .	15
Suicidios . . . . .	7
Muertes violentas . . . . .	21
Otras enfermedades . . . . .	57
Enfermedades desconocidas ó mal definidas . . . . .	27
<b>Total . . . . .</b>	<b>502</b>

NÚMERO 9 (BIS)

#### Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	334,328
NÚMERO DE HECHOS . . . . .	
Absoluto . . . . .	{ Nacimientos (1) . . . . . 642
	{ Defunciones (2) . . . . . 502
	{ Matrimonios . . . . . 187
Por 1.000 habitantes . . . . .	{ Natalidad (3) . . . . . 1'92
	{ Mortalidad (4) . . . . . 1'50
	{ Nupcialidad . . . . . 0'56
Vivos . . . . .	{ Varones . . . . . 329
	{ Hembras . . . . . 313
Vivos . . . . .	{ Legítimos . . . . . 634
	{ Ilegítimos . . . . . 6
	{ Expósitos . . . . . 2
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>642</b>
Muertos . . . . .	{ Legítimos . . . . . 18
	{ Ilegítimos . . . . . 2
	{ Expósitos . . . . . 1
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>21</b>
NÚMERO DE FALLECIDOS (5) . . . . .	
Varones . . . . .	253
Hembras . . . . .	249
Menores de 5 años . . . . .	161
De 5 y más años . . . . .	341
En hospitales y casas de salud . . . . .	19
En otros establecimientos benéficos . . . .	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>19</b>

Tarragona 3 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Torre de Fontaubella 25 de Julio de 1907.—José Saló.

Núm. 2415

Don Joaquin Sanmartí Pamies, Alcalde constitucional de la villa de Torredembarra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en Consistorio de segunda convocatoria celebrado el día primero del actual y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 72 y 73 de la ley Municipal vigente, acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la mayoría de la Comisión de Policía rural, á lo solicitado por los hermanos D. Esteban, D.<sup>a</sup> Marina, D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Enriqueta Huguet Borrás, ó sea aceptar con el carácter de provisional y en concepto de permuta, la cesión que los referidos hermanos hacen al Ayuntamiento de los terrenos de su pertenencia llamados «Salats y Arenal de la playa» hasta la zona marítima, de extensión comprendida desde el camino denominado de la «Martinet» hasta el camino ó Paseo en construcción en toda su anchura y en línea paralela, hasta llegar á la indicada zona marítima; ampliando la extensión de diez metros más de anchura de dichos terrenos, del punto donde termine el Paseo, y perpendicular hasta la repetida zona marítima, á cambio de que sea devuelto á los citados hermanos Huguet Borrás, todo aquel camino que horizontalmente se dirige hasta frente á la Estación del Ferrocarril y desde allí perpendicularmente al mar cedieron al Ayuntamiento y cuya cesión consta aceptada en acuerdo de fecha 10 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que durante el plazo de 30 días puedan formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones sean procedentes de derecho acerca la permuta de terrenos antes indicados; advirtiendo que finido dicho término sin haberse formulado reclamación alguna se considerará como definitiva la permuta de referencia.

Torredembarra 3 de Agosto de 1907.

—El Alcalde, Joaquin Sanmartí.

Núm. 2416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 53 del reglamento de territorial vigente y párrafo 3.º del 54 del mismo, se hace saber que los contribuyentes de este término D. Alejo Anglés Fonoll, D. Antonio Espelt Ferrán, D. Antonio Prats Palau, D.<sup>a</sup> Rosa Cardet Civit y la viuda de Isidro Prats Vallverdú, han presentado en esta Alcaldía solicitud de formación de expediente para poder conseguir la rebaja de riqueza en sus fincas rústicas plantadas de viña, cuyo cultivo ha sido invadido por la plaga filoxérica, acogiendo á los beneficios que les otorga la Real orden de 24 de Marzo de 1902.

Durante el plazo diez días útiles, contados desde el siguiente al que se inserte este edicto en el periódico oficial de la provincia, podrán reclamar en contra de la accesión de lo solicitado todas cuantas personas se crean con derecho á hacerlo.

Blancafort 2 de Agosto de 1907.—Ramón Llubra.

Núm. 2417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Valls

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente á este Municipio y año actual, se anuncia su exposición al público por espacio de ocho días, á los efectos de su examen y de

que puedan presentar las oportunas reclamaciones los interesados que se consideren perjudicados.

Valls 2 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Indalecio Castells.

Núm. 2418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aldover

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año 1907, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles para las reclamaciones que los contribuyentes les convenga hacer, por escrito ó verbalmente, ante la propia Junta en el día siguiente á dicho término que tendrá lugar el fallo de dichas reclamaciones.

Aldover 3 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 2419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Confeccionado el repartimiento municipal para cubrir los gastos que ocasiona la extinción de la viruela, se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamaciones.

La Riba 3 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Gomá.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2420

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito, por D. Enrique Salvadó Domingo, Procurador de D.<sup>a</sup> Raimunda Vernet Pascual, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Juan Vilanova Canals, sobre reclamación de cinco mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas, y para asegurar el pago de dichas responsabilidades, se procedió al embargo de dos fincas rústicas sitas, respectivamente, en las partidas «Sorts de la Basa» y «Sort Gran» del término municipal de Molá; y á virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día veinte y siete de los corrientes, se requiere á dichos ejecutados á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en Escribanía del autorizante los títulos de propiedad de las aludidas fincas; aperebiéndoles, en otro caso, en traerlos á sus costas en los mencionados autos.

Tarragona treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2421

EDICTO

Don Luis Pólit y Julián, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos, promovidos en forma de pobre por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D.<sup>a</sup> Teresa Algueró Montagut, viuda, vecina de Olost, contra los herederos de D. José Berengué García, que luego se dirán, de ignorado paradero y contra D.<sup>a</sup> Dolores Berengué de Ossó, vecina de Cabacés, en reclamación de un crédito hipotecario por valor de mil ochocientas cincuenta pesetas y de mil quinientas pesetas más por costas é intereses eventuales, constituido sobre una finca rústica sita en el término de Ribarroja, partida llamada «Lo Vall», y á vir-

tud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere á los expresados deudores los herederos de D. José Berengué García, llamados D.<sup>a</sup> Dolores de Ossó Cervelló y D.<sup>a</sup> Mariana, D. Jaime, D. José y D. Enrique Berengué de Ossó, de ignorado paradero, para que dentro el término de diez días improrrogables que prescribe el artículo ciento cuatro del reglamento de la ley Hipotecaria paguen á la expresada D.<sup>a</sup> Teresa Algueró Montagut las aludidas responsabilidades; bajo aperebimiento á lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se cita de remate á los expresados herederos, cuyo paradero se ignora, por medio del presente edicto, para que dentro el término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere; y se hace constar que se ha practicado el embargo de la finca sita en la partida «Lo Vall», especialmente hipotecada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de aquéllos.

Gandesa treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—Ante mí.—José García.

Núm. 2422

En los autos del incidente de pobreza legal, instados por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, á nombre de Pelegrin Vivó Carafi, contra José Vivó Orga y otros, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Montblanch á veinte y dos de Julio de mil novecientos siete. Don Julio Fournier y Cuadros, Doctor en las facultades de Derecho y Filosofía y letras, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, vistos los autos del incidente de pobreza legal instados en este Juzgado por Pelegrin Vivó Carafi, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Barcelona, mediante su apoderado Juan Vivó Carafi, dirigido por el Letrado D. Matias Guarro Ribé y representado por el Procurador D. José Alfonso Pedrol, nombrado de oficio, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra José Vivó Orga, José Busquets Vidal, Antonio Parellada Pujadó y Francisca y Pablo Durán Cunillera, cuya demanda de pobreza dedujo por otrosí en la del pleito principal y cuyos autos se han sustanciado sólo con la intervención de la parte actora y del Sr. Liquidador de Derechos Reales del partido en representación del Sr. Abogado del Estado, por no haberse personado en ellos los litigantes contrarios; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Pelegrin Vivó Carafi, jornalero, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, para litigar contra José Vivó Orga, José Busquets Vidal, Antonio Parellada Pujadó y Francisca y Pablo Durán Cunillera, con opción á los beneficios por la ley concedidos á los de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fournier Cuadros.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mí.—Juan Poblet.—Escribano habilitado.

Y para su notificación á los demandados por medio del *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, extendiendo

el presente en Montblanch á veinte y seis de Julio de mil novecientos siete.—Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 2423

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco y en cumplimiento á lo dispuesto en el ochocientos treinta y ocho en relación con el quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos cuatro, sobre estafa, Enrique Tocaban Brisitas, natural de Francia, San Proget, provincia de Loig, soltero, de veinte y seis años, hijo de Alejandro y Dovés, de oficio constructor de carros, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, existiendo motivos fundados para sospechar pueda hallarse en Barcelona, Zaragoza, Tarragona y Vitoria, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de dichas provincias y en la de Soria, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en dicha causa; aperebido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado á disposición de este Juzgado.

Dado en el Burgo de Osma á veinte y nueve de Julio de mil novecientos siete.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Leopoldo Moro.

Núm. 2424

REQUISITORIA

Don Wenceslao Ballester Ejea, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de causa contra el primer Teniente del mismo cuerpo don Manuel Viguera y Gomez-Quintero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al primer Teniente de infantería de Marina D. Manuel Viguera Gomez-Quintero, hijo de D. José y de D.<sup>a</sup> Rosario, de veinte y siete años de edad, estado soltero, profesión militar, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, cejas idem, boca regular, estatura idem, color sano; señas particulares ninguna, natural de Utrera (Sevilla), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Tarragona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado D. Manuel Viguera y Gómez-Quintero por el delito de abandono de destino; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos siete.—Por su mandato, el Secretario, Justo Crespo.—V.º B.º—Ballester.